

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritores de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 297.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la peninsula remite por extraordinario á este gobierno politico el real decreto siguiente.

» Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo determinado contraer matrimonio con nuestro primo el Infante D. Francisco de Asís Maria, á fin de que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en el art. 47 de la Constitucion, hemos venido, en uso de nuestra Real prerogativa, oido el parecer de nuestro consejo de ministros, en convocar, como por la presente convocamos, las Cortes del Reino para el dia 14 de setiembre próximo venidero. = Por tanto mandamos que el citado dia 14 de setiembre del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Cortes, los Senadores y Diputados. En Palacio á 28 de agosto de 1846. = Yo la Reina. = El ministro de la gobernacion de la peninsula, Pedro José Pidal. »

Lo que se inserta para conocimiento del público y efectos oportunos. Oviedo 31 de agosto de 1846. = P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hevia.

CIRCULAR NUM. 298.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la peninsula me dijo de real orden en 27 de junio último lo que sigue.

» Al crearse por orden del gobierno de 1.º de enero de 1840 el Boletín oficial de instrucción pública, se dispuso lo necesario para que todos cuantos tienen que entender en este importante ramo de la administración del país obtuvieran las ventajas que el gobierno se propuso al adoptar aquella medida, poniendo á un precio el mas módico posible la adquisición de un periódico destinado á dar el impulso conveniente á la instrucción del reino. Sin embargo de esto se ha observado constantemente poca puntualidad en recoger las suscripciones de parte de los que por obligacion debían recibir constantemente el periódico; y así es que el gobierno se ha visto en la sensible necesidad de recordar repetidas veces el cumplimiento de este deber. Ahora, con motivo de una reclamacion del empresario del periódico, se ha enterado S. M. de los antecedentes de este asunto, y convencida de la conveniencia de que este papel oficial sea leído por todos los que entienden en el ramo, y considerando que el bajo precio que se le señaló no puede ser causa de que por razon del gasto se excuse el cumplimiento de lo mandado, se ha dignado S. M. resolver que V. S. por su parte recuerde la obligacion que tienen de suscribirse al Boletín todas las comisiones provinciales y locales de instrucción primaria, los rectores y directores de establecimientos de enseñanza y los profesores, catedráticos y maestros públicos, compeliendo á los que no lo ejecuten segun es de su deber.

De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y como á pesar de haberse publicado oportunamente en el Boletín oficial para conocimiento de las personas y corporaciones á quienes interesa, haya varias que aun no la han dado cumplimiento, les encargo por última vez lo verifiquen, con lo que me evitarán el disgusto de adoptar contra ellas las medidas que estime oportunas y sean conducentes á conseguirlo. Oviedo 31 de agosto de 1846. = P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hevia.

CIRCULAR NUM. 299

El ayuntamiento de Proaza con fecha 27 del actual me dice lo siguiente.

Este ayuntamiento en sesion de hoy acordó oír reclamaciones de agravios por término de 15 dias al estado de riqueza territorial que tiene formado y casi al término de concluir con arreglo á la ley de 23 de mayo del año pasado y lo mismo al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, cuyas reclamaciones se oiran tanto á los vecinos de este concejo como á los hacendados forasteros, con apercibimiento que pasado dicho término sin usar de su derecho, les parará el perjuicio que haya lugar, y para que ninguno alegue ignorancia se acordó asi mismo participarlo á V. S. á fin de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se inserta á los fines indicados. Oviedo 30 de agosto de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hévia.

ra de Abajo me dice con fecha 26 del actual lo siguiente.

Apesar de haberse anunciado en varias circulares y por edictos en los sitios públicos de este concejo, para la presentacion de las relaciones marcadas por los articulos 20, 21, 22 y 23, del real decreto de 23 de mayo último arregladas á los modelos que al efecto se les circularon, es el dia en que hasta hoy, no lo han verificado los hacendados forasteros que tienen propiedades en este concejo, cuya falta dió motivo á que se paralizasen los trabajos estadísticos.

Y en su virtud, esta corporacion de acuerdo con la junta pericial, ruega á V. S. se sirva disponer se anuncie asi en el Boletin oficial, previéndoles verifiquen su presentacion al término de ocho dias bajo las penas contenidas en el articulo 24 de dicho real decreto.

Lo que se inserta á los fines indicados. Oviedo 29 de agosto de 1846.—P. A. D. S. G. P. —Bernardo Valdés Hévia.

CIRCULAR NUM. 300.

El Presidente del ayuntamiento de la Rive-

Comision superior de instruccion primaria.

El Sr. gefe superior político en comunicacion de 22 del que rige dice á esta comision lo siguiente.—El Sr. director general de instruccion pública con fecha 15 del corriente me dice lo que sigue.—»Esta direccion queda enterada y muy satisfecha del brillante resultado que ofrecen los exámenes de esa escuela normal; en su consecuencia ha determinado manifestarlo asi á los profesores y alumnos por conducto de V. S. y que se haga mérito en el Boletin oficial de instruccion pública, insertando los nombres y censura de los que han concluido sus estudios en el seminario de maestros.» Y para satisfaccion pública y con especialidad de los interesados en dichos ejercicios acordó esta comision se inserte en el Boletin oficial de la provincia con el estado que a continuacion se traslada de las notas y censuras que han merecido los examinados; teniendo al propio tiempo la satisfaccion de hacer mérito especial del buen resultado que han ofrecido los exámenes generales de las escuelas públicas de esta capital, Avilés, Cudillero, Rivadesella y Soto del Barco, correspondientes á la época de junio último, tributando por ello las mas cumplidas gracias á las corporaciones locales y maestros que con tan buen celo se interesan en los progresos de la educacion primaria. Oviedo 27 de agosto de 1846.—P. A. S. D. G. P., Bernardo Valdés Hévia, presidente—Cándido García Busto, secretario.

ESTADO DE QUE SE HACE EXPRESION.

NOMBRES	EDAD años.	PUEBLO de su naturaleza	AÑO de la enseñanza	Si son ó no pensionados.	Inter-nos	Ester-nos.	APLICA. CION.	APTI-TUD.	CON-ducta.	RESULTADO DE LOS EXAMENES.	
										NOTAS.	PUNTOS
D. Genaro Reguerin.	27	Cangas de Tinco.	2.º	Pensionado.	Interno.	»	Buena.	Superior	Buena	Sobresaliente.	17
D. Máximo Alvarez.	18	Avilés.	Id.	Id.	Id.	»	Regular.	Regular.	Idem.	Aprobado.	8
D. Ladislao Cuesta.	20	Muñías.	Id.	Id.	Id.	»	Idem.	Buena	Idem.	Superior.	12
D. José Dosal.	27	Covadonga.	Id.	Id.	Id.	»	Buena	Regular.	Idem.	Idem.	12
D. Pedro Canellada.	28	Cabranes.	Id.	Id.	Id.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13
D. Leonardo Martinez.	20	Campo de Caso.	Id.	Id.	Id.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13
D. José Isla.	27	Colunga.	Id.	Id.	Id.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13
D. Jacinto Martinez.	20	Proaza.	Id.	Id.	Id.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13
D. Antonio Mendez Vega.	19	Salas.	Id.	Id.	Id.	»	Regular.	Superior	Idem.	Sobresaliente.	17
D. Eugenio Magdalena.	19	Campos.	Id.	Id.	Id.	»	Buena.	Buena.	Idem.	Idem.	15
D. Ramon Fernandez Cuervo.	19	Pravia.	Id.	Id.	Id.	»	Regular.	Regular.	Idem.	Aprobado.	8
D. Francisco Mendez Busto.	28	Labandera.	Id.	Id.	Id.	»	Buena.	Buena.	Idem.	Sobresaliente.	16
D. Lorenzo Garcia.	25	Robledo.	Id.	Id.	Id.	»	Buena.	Superior	Idem.	Idem.	18
D. Juan Garcia Mijares.	25	Llanes.	Id.	Id.	Id.	»	Idem.	Regular.	Idem.	Aprobado.	9
D. Leandro Prada.	17	Pola de Lena.	1.º	Id.	Id.	»	Regular.	Idem.	Idem.	Idem.	9
D. Basilio Lopez.	30	Magallon.	2.º	No pensionado.	»	Esterno.	Buena.	Idem.	Idem.	Superior.	12
D. Bartolomé Prieto.	18	Oviedo.	Id.	Id.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10
							Idem.	Superior	Idem.	Sobresaliente.	15

La comision se ha enterado muy detenidamente de un librito impreso en esta ciudad, bajo el epigrafe de ejercicios de lectura y consejos á los niños dispuesto por D. P. de A. Ll. y apreciado sus doctrinas como fiel trasunto de las parábolas del nuevo testamento asi como la claridad y sencillez de su redaccion, ha resuelto se adoptase como libro de testo en las escuelas de la provincia para los principios de lectura, a cuyo efecto hace la mas especial recomendacion á las comisiones locales, remitiéndoles con esta fecha seis ejemplares del mismo prontuario.

Oviedo 30 de agosto de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hevia, presidente.—Cándido García Busto, secretario.

INTENDENCIA DE OVIEDO.

No habiéndose reunido la Excm. diputacion provincial para el dia en que ha sido reclamada su convocatoria, la intendencia de acuerdo con la administracion ha verificado el repartimiento de los 2.649.000 rs. que han correspondido a esta provincia por el impuesto de inmuebles en el segundo semestre de este año ó sea el primero del año económico que dió principio en julio último, en la forma siguiente.

CONCEJOS. REALES. MRS.

Allande.....	35.511	
Allér.....	51.536	
Amieva.....	6.506	17
Avilés.....	31.882	17
Bimenes.....	8.134	17
Boal.....	18.951	17
Cabrales.....	15.683	
Cabranes.....	20.594	17
Candamo.....	37.649	
Cangas de Onís.....	38.096	
Cangas de Tinéo.....	118.014	17
Caravia.....	3.842	17
Carreño.....	32.153	17
Caso.....	23.400	17
Castrillon.....	25.890	17
Castropol.....	52.955	17
Coaña.....	25.028	
Colunga.....	38.983	17
Corvera.....	18.753	17
Cudillero.....	47.392	17
El Franco.....	36.281	
Gijon.....	125.404	17
Gozon.....	44.777	
Grado.....	108.351	
Grandas de Salime.....	14.162	17
Ibias.....	32.094	
Yernes y Tameza.....	4.003	17
Illano.....	8.481	17
Illas.....	15.426	
Langreo.....	32.941	17
Laviana.....	32.041	
Lena.....	53.647	
Leitariegos.....	1.058	17
Llanera.....	40.444	17
Llanes.....	74.985	17
Mieres.....	47.571	17
Miranda.....	38.428	17
Morcin.....	15.812	
Nava.....	37.925	17
Navia.....	63.093	
Noreña.....	4.369	17
Onís.....	8.514	
Oviedo.....	150.531	
Parres.....	20.138	
Peñamellera.....	21.625	
Pesóz.....	6.315	
Piloña.....	67.067	
Ponga.....	10.677	
Pravia.....	65.276	17
Proaza.....	18.342	
Quirós.....	28.719	17
Regueras.....	24.034	17

Ribera de Abajo.....	8.432	
Ribera de Arriba.....	7.884	17
Riosa.....	9.637	17
Rivadesella.....	25.978	17
Rivaddeva.....	6.908	17
Salas.....	96.639	17
S.ta Eulalia de Oscos.....	8.251	17
S. Martin de Oscos.....	7.384	
S. Martin del Rey Aurelio.....	16.113	
S. Tirso de Abres.....	9.465	
S.to Adriano.....	9.962	17
Sariego.....	10.796	17
Siero.....	108.831	
Sobrescovich.....	8.019	17
Somiedo.....	29.247	17
Soto del Barco.....	21.992	17
Taramundi.....	9.873	17
Teverga.....	21.576	
Tinéo.....	105.868	17
Tudela.....	14.049	17
Valdés.....	69.443	
Vega de Rivadeo.....	16.412	
Villanueva de Oscos.....	4.542	
Villaviciosa.....	118.194	17
Total.....	2.649.000	

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las municipalidades á quienes directamente se les comunica su cupo respectivo, sobre el cual deben hacer el aumento del cuatro por ciento de repartimiento y cobranza como está prevenido. Oviedo 25 de agosto de 1846.—Alejandro Castro.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

El Dr. D. Juan Geronimo Couder, canónigo de la Sta. Iglesia Catedral, catedrático decano de la facultad de teología, y rector de la universidad literaria de Oviedo.

Hago saber: que por la direccion general de instruccion pública se me ha remitido el adjunto programa de los ejercicios de oposicion para aspirar á las cátedras que se hallan vacantes en las universidades del reino; y á fin de que tenga toda la publicidad posible, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y se fije en los parages acostumbrados de esta escuela.

Los que se hallaren en el caso de hacer oposicion, presentarán sus solicitudes en el tiempo y forma que en el mismo se dispone, acompañadas del correspondiente título de regente y relacion de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de las oposiciones que han de verificarse en esta universidad, se harán con arreglo á lo que disponen los artículos del reglamento que se copian á continuacion.

Art. 203. Tres serán los ejercicios de oposicion todos públicos. El primero consistirá en un discurso cuya lectura no deberá pasar de tres cuartos de hora ni bajar de media, escrito en latin, cuando la oposicion sea para cátedra de teología, jurisprudencia

4
cia ó lengua latina ; en francés, inglés ó alemán, cuando sea para profesor de alguna de estas lenguas; y en español para los demas casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la universidad ú otro edificio, y completa incomunicacion facilitándose á todos libros, cama, alimentos y demas que necesiten. El rector ó los decanos, cuidarán de la incomunicacion, adoptando al efecto las disposiciones correspondientes.

204. Se preparará este acto el mismo dia en que se reunan los jueces para la formacion de las trinacas, acordando aquellos seis puntos generales relativos á la asignatura vacante, los cuales escribirán en otras tantas papeletas, que custodiará el presidente, y cuyo contenido no podrá revelar ninguno. En el dia y hora acordados, reunidos en público los jueces y los opositores, se pondrán en una caja las seis papeletas y el opositor, elegido por sus coopositorés de la trinca á quien tocaré tomar punto, sacará á la suerte una que entregará al presidente, y este la pasará al secretario para que la lea en alta voz. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los jueces. En seguida el secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso anotándose la hora, á fin de que á la misma del dia inmediato, entregue al presidente su escrito firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

205. Los jueces señalarán dia y hora para la lectura de los discursos por su orden. Llegado que sea el momento, el presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y hecha por él la lectura, sus contrincantes harán en español las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno: sino hubiere mas que un solo contrincante, este las hará por espacio de tres cuartos de hora: y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á los jueces para que lo examinen y se archive.

206. El segundo ejercicio, consistirá en una leccion de hora, tal como la deberá dar el opositor á los discípulos, sobre un punto de la asignatura vacante que elegirá de tres sacados á la suerte.

207. Con este objeto los jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura ó asignaturas que corresponden al curso, escribiéndolas en otras tantas cédulas, que conservará en su poder el presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

208. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le comunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Pasadas estas, empezará el acto público, y concluida la leccion, que durará hora y media, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el artículo 205.

210. El tercer ejercicio consistirá en un examen de preguntas sueltas sacadas á la suerte sobre todas las materias de la asignatura vacante. Este examen durará una hora.

211. Para verificarlo, los jueces del concurso dispondrán con anticipacion el competente número de cédulas, que no bajará de noventa y con otras tantas

preguntas que se colocarán en una urna para que el opositor pueda sacar y contestar en el acto una á una, y despues de leida en alta voz, hasta diez de aquellas. Las contestadas no podran volver á entrar en el sorteo.
212. Si la oposicion fuere á cátedra de lenguas, el ejercicio de preguntas irá acompañado de media hora de traduccion, en los términos que espresan los artículos 180 y 181.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen hacer oposicion á las cátedras vacantes en las universidades del reino. Oviedo agosto 25 de 1846.—Dr. D. Juan Geronimo Couder, decano R. A.—Benito Canella Meana, secretario.

NOTA.— El número y clase de cátedras vacantes y programa remitido por la direccion general, se halla inserto en el Boletin oficial del martes 25 de agosto núm. 68.

ANUNCIOS.

Alcaldia de Siero—Francisco Sanchez, vecino de Tiñaua en este concejo, vendió el dia de la Ascension hace tres años á un castellano, una yegua con una mula en 4325 reales, y despues de haber transcurrido tanto tiempo, en uno de estos dias se le presentó en su casa dicho animal (cuyas señas van á continuacion) que recogió en su vista para que no se extraviasen. En su consecuencia, se anuncia en el Boletin oficial á fin de que pueda llegar á noticia de su verdadero dueño. Siero 26 de agosto de 1846. Antonio Mendez Vigo.

Señas.

Alzada seis cuartas y dos dedos, color castaño, calzada del pie izquierdo y una estrella en la frente redonda.

En el pueblo de Nubledo, capital de este concejo, se hallaron en la tarde de ayer dos yeguas que hace cuatro dias andan por el pueblo, estrañas, cuyas señas á continuacion se espresan, haciendo daños en una tierra de maiz de D. José Menendez Cuyar, en cuyo poder se depositaron, abonándole por alimento y trabajo 6 rs. diarios. Corvera 21 de agosto de 1846.—Joaquin Gonzalez Coida

Señas. Una potra de 3 á 4 años, color rojo, alzada seis cuartas y media, una estrella en la frente, clin cortada, cola roja y con cuatro pelos blancos, y calzada de los pies.

Una potra de la misma alzada, color castaño oscuro, indica pasar de doce años, algo frontino, calzada poco de la mano y pie izquierdo, tiene pelos blancos en el lomo procedentes de una matadura, indica ser madre de la anterior.

Imp. de D. Benito Gonzalez y Comp.